JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

RADICADO:	05001 33 33 **036 2021 00013** 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	**PIEDAD DEL SOCORRO PALACIO CORREA**
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – **FONPREMAG-**
ASUNTO:	TRASLADO ALEGATOS
AUTO INTERLOCUTORIO Nº	736

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se **ORDENA CORRER TRASLADO** común a las partes por el término de 10 días para que presenten por escrito sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, vencido el mismo se procederá a dictar sentencia.

Dentro del mismo término concedido a las partes para alegar, el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca9030a8759320ca26429cb8e2d6210d316ce2df386bed56773a07cdc8c50f0e
Documento generado en 01/07/2021 09:06:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LCAR